



RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-1-

Asunción, 18 de mayo del 2022.

VISTO:

La Nota IPTA N° 106/22 de fecha 23 de marzo de 2022, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); el Memorando DICAON° 61/22 de fecha 06 de mayo de 2022, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAON); la Nota DF N° 212/22 de fecha 06 de mayo de 2022, de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVER N° 181/22 de fecha 31 de marzo de 2022; el Dictamen N° 362/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota IPTA N° 106/22 de fecha 23 de marzo de 2022, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR) eleva su propuesta de protocolo de instalación y conducción de parcelas de investigación para el “Análisis de Residualidad de Plaguicidas en cultivos de Banano”, solicitando en ese sentido, el apoyo financiero del SENAVER, donde se permita el pago de viáticos a favor de funcionarios del IPTA responsables de llevar a cabo las actividades previstas en el mencionado Protocolo, durante los meses de mayo a diciembre del 2022.

Que, por Memorando DICAON° 61/22 de fecha 06 de mayo de 2022, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAON) menciona que la banana constituye la fruta de mayor exportación a nivel nacional, pero que en los últimos años, la República de Argentina ha realizado notificaciones por presencia de residuos de plaguicidas en bananas de origen paraguayo, por lo cual es necesario iniciar los ensayo de residualidad de plaguicidas a fin de mejorar la calidad e inocuidad de la mencionada fruta, para lo cual se requiere apoyar al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por ser la institución responsable de realizar los ensayos de residualidad en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express E - 5120000
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...294...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-2-

Que, por Nota DF N° 212/22 de fecha de 06 de mayo de 2022, la Dirección de Finanzas eleva su propuesta de resolución que autoriza el pago de viáticos a favor de funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, responsables de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

Que, la Ley N° 6511/2020 “*QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*”, dispone:

Artículo 1°.- “*A los efectos de esta ley se entenderá por viático, el monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Departamentales, entes autónomos y autárquicos; ... al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario*”.

Artículo 4°.- “*Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) respectivos, entregarán los fondos asignados para la comisión, previa autorización legal correspondiente, quedando en adelante los que percibieren, obligados a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión*”.

Artículo 7°.- “*A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación correspondiente, se exigirá la presentación de los comprobantes de respaldo como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto otorgado en concepto de viático, el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes*”.


Lucía Compañita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 294

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-3-

Artículo 8°.- “La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos y formularios para el control correspondiente. También mantendrá actualizado un registro de acceso libre y gratuito para el público, que detalle la entidad, comisión, beneficiarios, viático asignado, monto rendido y en su caso las devoluciones realizadas. A este efecto, los administradores de cada entidad deberán remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales de conformidad a los lineamientos establecidos por dicho órgano de control, los que deberán ser proveídos dentro de los quince días del mes siguiente”.

Artículo 10.- “El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducidos de las asignaciones mensuales del funcionario responsable”.

Artículo 11.- “El Ministerio de Hacienda reglamentará en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, los mecanismos de devolución y procedimientos financieros para el cumplimiento de lo establecido en la ley”.

Que, el Decreto N° 5076/2021 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6511/2020, «QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA»”, dispone:

Artículo 4°.- “Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente: a) El personal público, pasado los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción o entre ciudades o lugares del interior del país. b) Las personas particulares constituirán su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional. c) El asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, para asignar viáticos y pasajes en el exterior, será todo el territorio nacional...”.

Artículo 5°.- “Los conceptos de gastos de viáticos y pasajes asignados al personal público y personas particulares, deberán adecuarse a la naturaleza de los gastos descritos en el rubro “Pasajes” y “Viáticos” del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación en vigencia y a la Tabla de Rubros”.



RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-4-

preestablecida para el interior y exterior del país dispuesto en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto”.

Artículo 8°.- “Los procedimientos de rendición de cuentas, liquidación y devoluciones de viáticos y pasajes otorgados al personal público y personas particulares, se regirán conforme con las normas y procedimientos dispuestos por la Contraloría General de la República. A tal efecto, se deberán habilitar legajos por separado de los demás gastos del Presupuesto por periodos establecidos en la reglamentación con las documentaciones mínimas necesarias, ello no significará la imposibilidad de ampliar la misma en casos especiales dispuesto por la Contraloría General de la República”.

Que, por Resolución CGR N° 116/2021 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS, LOS FORMULARIOS DE RENDICIÓN CUENTAS POR BENEFICIARIO Y SU INSTRUCTIVO, LAS PLANILLAS DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS, SU MODELO E INSTRUCTIVO” la Contraloría General de la República, resuelve:

Artículo 1°.- “ACTUALIZAR el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo”.

Artículo 5°.- “DISPONER que al Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario sean adjuntados los comprobantes legales de respaldo, como mínimo del 80% (ochenta por ciento) del monto otorgado en concepto de viático; el saldo restante podrá ser justificado bajo Declaración Jurada con el detalle de los gastos correspondientes. Dicho Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, deberá ser presentado a la Contraloría General, en un plazo no mayor a quince (quince) días posteriores a la finalización de la comisión de servicio”.

Artículo 6°.- “ORDENAR la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y la elaboración del informe correspondiente, que se realizará conforme a los procedimientos operativos vigentes”.


Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-5-

Que, por Resolución CGR N° 182/2022 “POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 116 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS, LOS FORMULARIOS DE RENDICIÓN CUENTAS POR BENEFICIARIO Y SU INSTRUCTIVO, LAS PLANILLAS DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS, SU MODELO E INSTRUCTIVO”, Y LOS FORMULARIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR BENEFICIARIO, SU INSTRUCTIVA, RESPECTO A LAS COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022” la Contraloría General de la República, resuelve:

Artículo 1°.- “Disponer la actualización de la la Resolución CGR N° 116 de fecha 24 de febrero de 2021 “Por la cual se Actualiza el Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Formularios de Rendición Cuentas por Beneficiario y su Instructivo, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, su Modelo e Instructivo” y los formularios de rendición de cuentas por beneficiario, su instructivo, respecto a las comisiones de servicio al interior del país, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Artículo 2°.- “Establecer que para el Ejercicio Fiscal 2022 solamente serán realizadas las rendiciones de cuentas por viáticos percibidos por comisiones efectuadas en las capitales departamentales y sobre el 50% del monto asignado...”.

Que, la Ley N° 6873/22 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, establece:

Artículo 272.- “Dispóngase que la rendición de viáticos prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 6511/2020 “QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, en el caso de viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país, deberán ser rendidas a través de comprobantes legales, solo en caso de realizarse en las capitales departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado”.

Que, el Decreto N° 6581/22 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/22 DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»”, dispone:

Handwritten signature and stamp of Ing. Agr. María Carmela Torres de Oviedo, Secretaria General.





RESOLUCIÓN N° 294.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-6-

Artículo 120.- “Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslados. Los gastos en concepto de “Viático” del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país, en virtud de lo establecido en la Ley de Viáticos N° 6511/2020 y su reglamentación, deberán ser asignados, obligados y pagados exclusivamente con el Objeto del Gasto 232, “Viáticos y Movilidad”, según las tablas de asignaciones detalladas en los Formularios B – 03 – 01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B – 03 – 02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto; y el Pasaje correspondiente previsto en el Objeto del Gasto 231, “Pasajes”. Los demás Objetos del Gasto 233, Gastos de Traslado y 239, Pasajes y Viáticos Varios, de conformidad con lo dispuesto en el clasificador presupuestario y el presente Decreto”.

Artículo 122.- “Procedimientos. Cada Objeto del Gasto del Subgrupo de Objeto del Gasto 230 “Pasajes y Viáticos” (231, 232 y 239), descriptos en el Clasificador Presupuestario, se regirán por los siguientes procedimientos: ... b) 232 Viáticos y Movilidad. Conceptos de Gastos de viáticos: Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales, conforme a los conceptos de gastos del Objeto del Gasto 232 del Clasificador Presupuestario: b.1 Gastos de hospedaje o estancia. b.2 Gastos de alimentación. b.3 Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión. No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad. b.4 Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, que incluye el test del COVID-19, cuando sea un requerimiento del viaje. b.5 Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal. b.6 Reposición o reembolso viáticos interior. En casos eventuales que al personal no se le asigne previamente pasajes y viáticos (en el interior), podrán ser autorizados y abonarse los reintegros en concepto de alimentación, hospedaje, impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores o de fuerza mayor, financiados por cuenta propia del funcionario en el cumplimiento de una comisión de trabajo para la institución en el país. b.7 Reposición o reembolso viáticos del exterior. Constituirá gastos de reintegros de viáticos en concepto de imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo con el costo de vida de la ciudad o lugar de destino se incurra en sobrecosto de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificados en la rendición de cuentas”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...294-.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-7-

En tal caso, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30 % más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02), dispuesto en el presente Decreto. b.8 Asignación: Los viáticos (Objeto del Gasto 232, Viáticos y Movilidad) podrán ser asignados hasta los topes de viáticos detallados en los Formularios B – 03 – 01, “Tabla de Valores Viáticos Interior” y B – 03 – 02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, que forman parte del presente Decreto. b.9 Devoluciones: En el marco de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 6511/2020 los OEE, que reciben fondos de la Tesorería General, deberán remitir a la DGCP del MH, en un plazo no mayor de quince (15) días, la solicitud para el registro contable en el SIAF de las devoluciones realizadas. A efectos del cierre del Ejercicio, dichas devoluciones serán registradas hasta la fecha establecida en el presente decreto...”

Artículo 123.- “En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022, los mecanismos de rendición de cuentas de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales, y sobre el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado serán requeridos comprobantes legales y sobre la diferencia será aplicable una declaración jurada...”

Que, el Decreto N° 6688/2022 “POR EL CUAL APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022”, establece:

Artículo 27.- “Modificase el Artículo 123 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/22, del 4 de enero de 2022, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», el cual queda redactado de la siguiente manera: «Art.123.- En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022, los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% del monto total asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada...”



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-8-

Artículo 29.- “Modifícase el Artículo 422, inciso g), del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/22, del 4 de enero de 2022, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», e incorpórese el numeral h) a dicho artículo, que queda redactado de la siguiente forma: ... h) Viáticos para el interior: h.1) Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos interior, cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional; h.2) Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional; h.3) Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído; h.4) Corresponderá la asignación del 60% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos interior, cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído”.

Que, por Resolución SENAVE N° 181/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y MOVILIDAD, PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2022” de fecha 31 de marzo de 2022, se reglamenta el otorgamiento de pasajes, viatico y movilidad, pasajes y viáticos varios en el SENAVE, para los comisionamientos a realizarse en los meses de abril a diciembre del 2022, previéndose en dicha reglamentación, el otorgamiento viáticos y movilidad al personal de otra institución pública y a particulares, cuando su participación, trabajo o servicio sean necesarios, debiendo estos ser autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales

[Firma manuscrita]
Ing. María Cornelia Longo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-9-

especiales para actuaciones judiciales y administrativas; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 498/22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 362/22, donde se dictamina que no existe impedimento del índole legal para emitir una resolución por la cual se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de viáticos a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), encargados de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar pagos de viáticos a favor de funcionarios de Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), responsables de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, en el marco del Proyecto para Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (INOPAR).

Artículo 2°.- DISPONER que los viáticos a ser abonados en el marco del Proyecto INOPAR, serán exclusivamente por la realización de los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano, durante los meses de mayo a diciembre del presente año.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, a través de la Dirección General Técnica, será la responsable de solicitar los viáticos de conformidad al cronograma de trabajo presentado por el

Handwritten signature and stamp of Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General.





RESOLUCIÓN N° 294

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-10-

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con los requisitos y documentos establecidos en la Resolución SENA VE N° 181/2022.

Artículo 4°.- APROBAR la escala de viáticos a ser utilizada para el pago a los funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), encargados de realizar los ensayos de residualidad de plaguicidas en cultivos de banano en el marco del Proyecto INOPAR, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del SENA VE, según el cuadro expuesto a continuación:

DEPARTAMENTOS	100% Sin alojamiento, alimentación y movilidad institucional. (Ajustada a Disponibilidad Presupuestaria)	80% Sin alojamiento y alimentación, con movilidad institucional	40% Con alojamiento y movilidad institucional	60% Con alojamiento, sin movilidad institucional	1 día de comisión sin pernocte. (Con movilidad institucional)	1 día de comisión sin pernocte. (En transporte público)	Día de retorno
Concepción	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
San Pedro	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Cordillera	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Guairá	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Caaguazú	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Caazapá	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Itapúa	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Misiones	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Paraguarí	Gs. 275.000	Gs. 220.000	Gs. 110.000	Gs. 165.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Alto Paraná	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Central	Gs. 511.000	Gs. 408.800	Gs. 204.400	Gs. 306.600	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Ñeembucú	Gs. 354.000	Gs. 283.200	Gs. 141.600	Gs. 212.400	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Amambay	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Canindeyú	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Pte. Hayes	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Alto Paraguay	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Canindeyú	Gs. 393.000	Gs. 314.400	Gs. 157.200	Gs. 235.800	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Pte. Hayes	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Alto Paraguay	Gs. 315.000	Gs. 252.000	Gs. 126.000	Gs. 189.000	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510
Boquerón	Gs. 472.000	Gs. 377.600	Gs. 188.800	Gs. 283.200	Gs. 126.510	Gs. 150.000	Gs. 126.510

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 294-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-11-

Artículo 5°.- DISPONER que los funcionarios del IPTA beneficiados con el pago de viáticos por parte del SENAVE, están obligados a la presentación de la rendición de cuentas dispuesta en el Artículo 7° de la Ley 6511/2020, de conformidad a los procedimientos y formularios establecidos por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas deberá presentarse al Departamento de Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la finalización de la comisión, para su verificación y posterior presentación a la CGR dentro del plazo establecido por el mencionado órgano de control.

El Departamento de Rendición de Cuentas pondrá a disposición de los comisionados el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario y el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por el Sistema de Declaración Jurada.

Así mismo, los comisionados deberán presentar al Departamento de Rendición de Cuentas los informes de comisionamientos (*ANEXO II-01: INFORME DE COMISIONAMIENTO NACIONAL*) en el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

En caso de que al término de una comisión de servicio o viaje el funcionario sea designado inmediatamente para una nueva comisión, el plazo para la rendición de cuentas de los viáticos asignados se empezará a computar desde el día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la rendición de cuenta de los viáticos asignados será aplicable solo en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante Declaración Jurada con el detalle de los gastos realizados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022 y el Artículo 123 del Decreto N° 6581/2022.

La diferencia existente entre los documentos de respaldo y el porcentaje del viático a rendir (*cincuenta por ciento (50%)*) debe ser devuelto en efectivo, transferencia o depósito bancario, en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la finalización de la misión o comisión y depositado en la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Fomento (BNF).



RESOLUCIÓN N° 294

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-12-

Los funcionarios del IPTA beneficiados con el pago de viáticos por parte del SENAVE, que por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino, por incumplimiento de la comisión o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pago de los gastos realizados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto percibido, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la suspensión o imposibilidad de realizar el viaje al lugar de destino.

A los efectos de la rendición de cuentas del viático percibido, las personas comisionadas a las capitales departamentales deberán respaldar los gastos realizados con comprobantes de ventas autorizados y timbrados por la Administración Tributaria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley N° 6380/2019 y en el Decreto N° 6539/2005 y sus modificaciones.

Artículo 7°.- DISPONER que, en caso de incumplimiento de la rendición de cuentas, el Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas sobre las personas comisionadas que no hayan presentado su rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos. La Dirección de Finanzas solicitará que, a través de la Presidencia del SENAVE, se informe al IPTA sobre la falta de rendición de cuentas del personal de esa institución a fin de que procedan al descuento de los haberes del personal que se encuentra en falta, hasta el veinte y cinco por ciento (25 %) de sus remuneraciones mensuales, hasta cubrir el monto no rendido más un 10 % (Diez por ciento) en concepto de multa. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta del SENAVE en el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Los montos que resulten de la aplicación de multas deberán ser transferidos a la Cuenta Bancaria de la Tesorería General N° 948004/4 “Tesoro Público – Otros Recursos” habilitada en el Banco Nacional de Fomento y serán de libre disponibilidad de la Dirección General del Tesoro Público, según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto N° 5076/2021.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Handwritten signature and stamp of the Secretary General.





RESOLUCIÓN N° ²⁹⁴.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR PAGOS DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), RESPONSABLES DEL ENSAYO DE RESIDUALIDAD DE PLAGUICIDAS EN CULTIVOS DE BANANO, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE RUBROS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES (INOPAR)”.

-13-

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


TV/cf/mc
Ag. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ABG. TANI VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 277/2022
Presidencia SENAVE



